

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PATROCINIOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EVENTOS PRESENCIALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO Y QUE SE CELEBREN EN EL MES DE MARZO DE 2023 PARA EL OTORGAMIENTO DE PATROCINIOS A ENTIDADES PÚBLICAS.

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 29 de noviembre de 2022 se resuelve por la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., aprobar las Bases Generales para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades públicas.

Dicha convocatoria se promueve con base a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, objetividad y eficiencia para el desarrollo del objeto de la acción proyectada y se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, considerando que el apoyo económico que se solicita mediante esta convocatoria por los promotores de los eventos, que son quienes asumen la organización, para la celebración y desarrollo de los mismos, que atraen turistas a las Islas Canarias, obliga a efectuar una colaboración publicitaria de la entidad convocante.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a un total de UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 €), estando dicho importe cofinanciado por fondos europeos a través del Fondo REACT-EU, que forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio denominado Next Generation.

II.- El día 05 de diciembre de 2022, se publican las referidas Bases y sus Anexos, habilitándose al efecto el correspondiente apartado en el sitio web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A., procediéndose a publicar el día 12 de diciembre de 2022 nota informativa sobre las precitadas Bases.

III.- La Base 11.2.1.1 de las Bases Generales que rigen la convocatoria de referencia establece que, las personas o entidades interesadas deben presentar sus solicitudes obligatoriamente de forma telemática, a través del aplicativo habilitado para ello en la web de Promotur Turismo Canarias, S.A. (<https://turismodeislascanarias.com/es/>), al menos, tres (3) meses antes del comienzo del mes en el que esté previsto el comienzo del evento respecto al cual se presenta solicitud.

No obstante dicha redacción se rectifica, interpreta y modifica mediante Resolución de fecha 16 de febrero de 2023, de tal forma que el precitado plazo de presentación de solicitudes respecto a los eventos que se prevé celebrar en el mes de marzo será hasta el 31 de enero de 2023, una vez abierto el plazo.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes respecto a los eventos a celebrar durante el mes de marzo, una vez examinada y calificada la documentación remitida, se dicta Resolución de la relación provisional de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base 11.2.1.3 de las que rigen la convocatoria de referencia, otorgándose un plazo de tres (3) días hábiles a partir del siguiente al de su publicación (que tuvo lugar el día 25 de abril de 2023) a los efectos de que las personas o entidades interesadas puedan formular reclamaciones u objeciones si así lo estiman oportuno.

V.- Habiéndose recibido y revisado la documentación presentada, con fecha 29 de mayo de 2023, se publica Resolución definitiva de admitidos y excluidos, en cumplimiento de la precitada Base 11.2.1.3 *in fine* de las de referencia.

VI.- Mediante Resolución del Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. de fecha 07 de julio de 2023, se aprueba la resolución provisional de concesión/adjudicación de patrocinio a entidades públicas, en relación con la convocatoria de selección de proyectos de eventos, presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario; otorgándose por la misma un plazo único e improrrogable de cinco (5) días hábiles, cuyo cómputo comienza al día siguiente a aquel en el que se publica dicha Resolución, a los efectos de presentar certificados relativos a encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición, e idéntico plazo para formular, en su caso, reclamaciones u objeciones; y ello en cumplimiento de la Cláusula núm. 11.2.1.5.1 de las Bases Generales de referencia.

VII.- Habiendo finalizado el precitado plazo para la presentación de reclamaciones u objeciones a la Resolución de adjudicación/concesión provisional de patrocinio, se procede a resolver las reclamaciones efectuadas por las personas o entidades interesadas en este trámite, y verificado que obtienen la puntuación mínima exigida por las Bases Generales, por lo que procede aprobar resolución de aprobación definitiva de patrocinios

con desglose de las puntuaciones obtenidas; todo ello conforme al Informe sobre valoración de las alegaciones y reclamaciones presentadas a dicha resolución provisional emitido por la Comisión Técnica de Valoración en fecha de 27 de julio de 2023.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- La Cláusula núm. 5.2 de las Bases Generales para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades públicas establece expresamente que *"la presente convocatoria pública sí misma se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa (...)".*

De lege lata, las sociedades mercantiles públicas se someten a lo dispuesto en las Leyes de Patrimonio de la Administración Pública, que remiten en lo no previsto en dichas normas, al Ordenamiento jurídico privado, con la salvedad de aquellas materias específicas en que les resulte de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación – como es el caso de Promotur Turismo Canarias, S.A., de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, atendiendo al porcentaje de participación en su capital social reflejado en la escritura pública de su constitución –, de modo que, así entendido, la remisión genérica del derecho privado cede en preferencia al derecho administrativo cuando se abarcan asuntos relativos a tales materias, lo que supone acudir a la legislación específica a que corresponda en cada supuesto.

2.- La Cláusula núm. 9.1 de las Bases Generales de referencia, en su versión rectificada de fecha 07 de diciembre de 2022, contiene los criterios de valoración que han sido aplicados por la Comisión Técnica de Valoración.

Siguiendo la Cláusula núm. 9.2 de las mismas, para que la entidad solicitante sea adjudicataria del patrocinio, su proyecto deberá obtener, al menos, 50 puntos del total de la evaluación efectuada según los criterios de valoración anteriormente referidos.

De acuerdo con la Cláusula núm. 10.3 de las Bases Generales referidas, las decisiones de la Comisión Técnica de Valoración serán inapelables y los Informes o actas que

documenten los resultados de la valoración quedarán bajo el resguardo de la empresa pública convocante para cualquier aclaración ulterior.

3.- La Cláusula núm. 7.1 de las Bases Generales que rigen la convocatoria referida establece que la cuantía total de la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a un total de UN MILLÓN MIL EUROS (1.000.000,00 €), estando dicho importe cofinanciado por fondos europeos a través del Fondo REACT-EU, que forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio denominado «*Next Generation*»; sin perjuicio de que la Cláusula núm. 7.5 prevé la posibilidad de que dicha cuantía total sea incrementada en el supuesto de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, sin requerirse nueva convocatoria y sin que la publicidad de tal aumento implique la apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el reinicio del cómputo del plazo para resolver.

Dicho importe, de conformidad con la Cláusula núm. 7.3 de las Bases Generales referidas, se distribuirá entre los eventos seleccionados en función del ámbito geográfico en el que se celebre o desarrolle el evento, estableciéndose las siguientes **cantidades máximas**:

ISLA	PRESUPUESTO (€)
Gran Canaria	223.684,00
Tenerife	223.684,00
Fuerteventura	171.052,50
Lanzarote	171.052,50
La Palma	85.526,50
La Gomera	52.631,50
El Hierro	52.631,50
La Graciosa	19.737, 50

No obstante lo anterior, dicha Cláusula prevé específicamente que, si los recursos económicos no se agotaran, se procederá a su distribución de oficio de forma proporcional a cada isla.

De lo establecido en la Cláusula núm. 9.3 de las Bases Generales de referencia se deduce que el porcentaje del presupuesto presentado por las entidades solicitantes susceptible de ser patrocinado dependerá de la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos concernidos, de tal manera que, **como máximo**, se podrá patrocinar los siguientes porcentajes del presupuesto de los proyectos de evento presentados y que resulten seleccionados:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO A PATROCINAR
De 50 a 55 puntos	20% del presupuesto
De 56 a 60 puntos	25% del presupuesto
De 61 a 65 puntos	30% del presupuesto
De 66 a 70 puntos	35% del presupuesto
De 71 a 100 puntos	40% del presupuesto

Respecto a los anteriores porcentajes, la precitada Cláusula aclara expresamente que *“los puntos comprendidos entre un tramo y otro quedarán subsumidos en el tramo de menor puntuación”*.

En esta misma línea, la Cláusula núm. 7.4 de las Bases Generales de referencia reitera los **porcentajes mínimo (20%) y máximo de cofinanciación con cargo al patrocinio objeto de la referida convocatoria (40%)**.

Cumulativamente al límite de los anteriores que corresponda en cada caso, según la puntuación obtenida por el proyecto concreto, la reiterada Cláusula núm. 7.4 establece que la cuantía **máxima** del patrocinio será, en todo caso, de **cien mil euros (100.000,00 €)**, esto es, independientemente del importe del presupuesto del evento presentado.

Por último, conviene recordar que, en la Cláusula núm. 8 de las Bases Generales que rigen la convocatoria de referencia, sobre gastos patrocinables, se expresa que se considerarán gastos patrocinables aquellos que se realicen *“desde tres (3) meses antes a la celebración del evento hasta veinte (20) días posteriores a dicha celebración”*, relacionándose en la misma una serie de gastos que se consideran patrocinables, y otros sometidos a limitaciones, así como aquellos que no son patrocinables.

4.- Conforme a la Cláusula núm. 11.2.1.5.1 *in fine* de las Bases Generales *“la falta o incompleta presentación de los certificados o documentos anteriores* [esto es, los certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado y ante la Agencia Tributaria Canaria, el Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y la Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición] *supondrá la exclusión de la convocatoria”*.

5.- De acuerdo con la Cláusula núm. 11.2.1.5.2 de las Bases Generales de referencia, una vez revisada la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición; en su caso, examinadas las reclamaciones formuladas; y emitido informe-propuesta, por parte de la Comisión Técnica de Valoración, en el que se relacione los

proyectos valorados por orden decreciente según su puntuación, y en el que se indique expresamente aquellos que se hayan informado favorablemente y la cantidad susceptible de ser adjudicada con desglose de la puntuación obtenida en cada criterio y subcriterio de valoración; procede dictar resolución definitiva de adjudicación, así como otorgar un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente día a aquel en el que se publique la misma para la presentación obligatoria de la siguiente documentación:

- Anexo VIII (Aceptación expresa del patrocinio).
- Certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de que el patrocinio se deba formalizar mediante contrato, siguiendo los trámites y procedimiento del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además, Certificado acreditativo de exclusividad de la actividad o equivalente, acompañado de la documentación acreditativa oportuna.

A este respecto, dicha Cláusula indica expresamente que, dado que la resolución definitiva de adjudicación del patrocinio no crea derecho alguno a favor de la entidad patrocinada mientras no haya sido aceptado por el mismo mediante la presentación del documento de aceptación expresa de patrocinio (el precitado Anexo VIII), se considerará decaída la solicitud de patrocinio.

Además de lo anterior, la misma Cláusula obliga a las personas responsables de los eventos seleccionados para obtener patrocinio a solicitar su inclusión en la agenda de la web promocional de la marca Islas Canarias (<https://www.holaislascanarias.com/agenda/>), para lo cual deben enviar, con la suficiente antelación, a la dirección de correo electrónico agenda@turismodecanarias.com, autorizando a Promotur Turismo Canarias, S.A., a la difusión de la misma en medios online y offline, la información relacionada en la Cláusula núm. 13.2 de las Bases Generales de referencia, sin perjuicio de la reserva de Promotur Turismo Canarias, S.A., del derecho de seleccionar entre los patrocinados y publicar los eventos que estime oportuno.

Adicionalmente, la precitada Cláusula núm. 11.2.1.5.2 de las Bases Generales de referencia prevé que, si el importe del patrocinio concedido es inferior a la cuantía solicitada, la entidad solicitante podrá presentar la reformulación del evento o actividad siempre que se respete el objeto, condiciones y finalidad del patrocinio, así como los criterios de valoración establecidos y que han sido puntuados; y ello dentro del plazo otorgado para la aceptación del patrocinio, acompañando un nuevo presupuesto de ingresos y gastos en el que se especifique las variaciones efectuadas. En este supuesto, las entidades que presenten reformulación deberán tener en cuenta que se aplicará el porcentaje correspondiente de patrocinio concedido en la Resolución definitiva al nuevo presupuesto final presentado; de tal forma que, en caso de minoración de los gastos, se

recalculará la cuantía del patrocinio, conforme al porcentaje procedente según la puntuación obtenida en fase de valoración, no pudiendo haber supuesto el contenido de la reformulación el otorgamiento de menor puntuación en la fase de valoración.

6.- Si bien conforme al contenido expreso de la Cláusula núm. 6 de las Bases Generales referidas la Consejera Delegada de esta empresa pública es el órgano de instrucción y concesión de los patrocinios de la presente convocatoria; en virtud de escritura pública de fecha 15 de mayo de 2023 el órgano competente para dictar la presente Resolución es el Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A.

Por ello, y según las facultades y competencias atribuidas en escritura de poder de fecha 09 de octubre de 2020, y ampliadas en escritura de poder de fecha 15 de mayo de 2023

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la **concesión/ adjudicación definitiva** de patrocinio, objeto de la convocatoria para la selección de proyectos de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago canario para el otorgamiento de patrocinios a entidades públicas, junto con el correspondiente desglose de puntuaciones obtenidas; como se refleja en los **Anexos** que acompañan a la presente resolución:

- **Anexo I.- Solicitudes admitidas que pasan a fase de valoración.**
- **Anexo II.- Listado de solicitudes susceptibles de adjudicación/ concesión de patrocinio.**
- **Anexo III.- Desglose de puntuaciones.**

SEGUNDO.- OTORGAR, a las entidades interesadas cuyos eventos se relacionan en el precitado Anexo II, un **plazo máximo e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, para presentar, telemáticamente a través del apartado que se habilita al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A, la siguiente documentación:

- **Aceptación expresa** del patrocinio.

La aceptación expresa deberá cumplimentarse correctamente, sin errores y tachaduras, según el **Modelo-Anexo VIII**, dispuesto en la web de la entidad convocante, y ser firmado digitalmente por quien ostente la representación de la entidad patrocinada, así como presentarse telemáticamente a través del indicado apartado que se habilita al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A, dentro del plazo precedentemente señalado.

- En su caso, **certificado de titularidad bancaria**, esto es, en el supuesto de que la entidad solicitante no lo hubiera remitido con anterioridad; debiendo estar la cuenta bancaria indicada en tal certificado a nombre de la entidad solicitante.
- “**Certificado Acreditativo de exclusividad de la Actividad**” (según el Modelo publicado en la web de Promotur Turismo Canarias, S.A.), acompañado de la documentación acreditativa oportuna.

La resolución definitiva de la adjudicación del patrocinio no crea derecho alguno a favor del patrocinado mientras no haya sido aceptado por el mismo, esto es, hasta que no se cumplimente, firme y presente el documento de aceptación de patrocinio (Anexo VIII) en este plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles.

TERCERO.- OTORGAR, a las personas responsables de los eventos seleccionados que se relacionan en el meritado Anexo II, un **plazo máximo e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, para solicitar su **inclusión en la agenda de la web promocional de la marca Islas Canarias** (<https://www.holaislascanarias.com/agenda/>), para lo cual deben enviar, con la suficiente antelación, a la dirección de correo electrónico agenda@turismodecanarias.com, **autorizando a Promotur Turismo Canarias, S.A., a la difusión** de la misma en medios online y offline, comunicando la información relacionada en la Cláusula núm. 13.2 de las Bases Generales de referencia, sin perjuicio de la reserva de Promotur Turismo Canarias, S.A., del derecho de seleccionar entre los patrocinados y publicar los eventos que estime oportuno.

CUARTO.- SIGNIFICAR que, en el supuesto que el importe del patrocinio concedido, según la presente Resolución, sea inferior a la cuantía solicitada por la entidad solicitante; la misma, podrá presentar en el mismo **plazo máximo e improrrogable de CINCO (5)**

DÍAS HÁBILES que se concede para la aceptación expresa y computado desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, **reformulación** de la actividad o evento presentado a esta convocatoria, con respeto el objeto, condiciones y finalidad del patrocinio, así como los criterios de valoración establecidos y que han sido objeto de valoración; y para lo que deberán hacer entrega de un nuevo presupuesto de ingresos y gastos que especifique las variaciones efectuadas, y dentro de las limitaciones señaladas en las Bases de referencia.

En este supuesto, las entidades que presenten reformulación deberán tener en cuenta que se aplicará el porcentaje correspondiente de patrocinio concedido en la Resolución definitiva al nuevo presupuesto final presentado; de tal forma que, **en caso de minoración de los gastos, se recalculará la cuantía del patrocinio, conforme al porcentaje procedente según la puntuación obtenida en fase de valoración, no pudiendo haber supuesto el contenido de la reformulación el otorgamiento de menor puntuación en la fase de valoración.**

La reformulación deberá presentarse telemáticamente a través del indicado apartado que se habilita al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A, dentro del plazo precedentemente señalado.

Se reitera que, no resulta suficiente la mera presentación de la documentación referida a la reformulación si no se presenta el documento por el cual se acepta el patrocinio en la medida que **la aceptación es preceptiva u obligatoria** y la reformulación solamente tiene carácter facultativo u optativo al operar en aquellos casos en lo que el importe del patrocinio concedido sea inferior a la cuantía solicitada por la persona interesada.

QUINTO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución y de los anexos que la acompañan, en:

<https://turismodeislascanarias.com/es/patrocinio-entidades-publicas-2023/?lang=es>

SEXTO.- NOTIFICAR la publicación de dicha Resolución a los solicitantes, por medio de correo electrónico que consta en su solicitud y/o a través del aplicativo alojado en la página web de Promotur Turismo Canarias S.A.

SÉPTIMO.- INICIAR los trámites oportunos para la formalización del Contrato de patrocinio con las entidades adjudicatarias que se expresan en Anexo II, instando a los patrocinados al preceptivo cumplimiento de las condiciones previas que se establecen en la Cláusula núm. 12.2 de las Bases reguladoras de esta convocatoria en lo que se refiere

al registro de alta, disposición de certificado de firma digital y demás requisitos técnicos a que se compromete verificar, estando en todos sus trámites y efectos a lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

Dº Jose Juan Lorenzo Rodríguez

**Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias S.A**

Anexo I

Solicitudes admitidas (pasan a fase de valoración)

	FECHA Y HORA DE SOLICITU D	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	MES
1	29/12/2022 15:04	AJ 49/22CP-5BDD09	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.U.	PLENILUNIO 2023	Tenerife	1	Marzo
2	27/01/2023 14:38	AJ 49/22CP-4AB9F6	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	Gala Premios Excellence de Cruceros	Tenerife	5	Marzo
3	27/01/2023 15:14	AJ 49/22CP-C5407A	SODEPAL SAUMP	LA PALMA FASHION WEEK	La Palma	1	Marzo

Anexo II

Solicitudes susceptibles de adjudicación/ concesión de patrocinio

TENERIFE

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 49/22CP-5BDD09	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.U.	PLENILUNIO 2023	1	57	250.000,00 €	62.500,00 €
2	AJ 49/22CP-4AB9F6	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	Gala Premios Excellence de Cruceros	5	50	101.800,24 €	20.360,05 €

LA PALMA

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	LÍNEA	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 49/22CP-C5407A	SODEPAL SAUMP	LA PALMA FASHION WEEK	2	56	194.900,00 €	48.725,00 €

Anexo III
Desglose de puntuaciones

TENERIFE

Nº Expediente	Organismo	Nombre del Evento	Línea de actuación	Mes de ejecución	PROMOTUR																									
					VALORACIÓN SUBJETIVA					VALORACIÓN OBJETIVA																				
					1. Valor y Calidad del evento y coherencia con los objetivos y fines de la convocatoria (máx. 34)	1.1. Atracción de demanda en origen e impacto en la imagen de Canarias (máx. 14)	1.2. Incorporación de otros sectores relacionados o vinculados que conforman la cadena de valor turística: contratación de empresas locales (máx. 4)	1.3. Carácter innovador del evento (máx. 3)	1.4. Calidad del evento patrocinado (máx. 5)	1.5. Memoria previa e inicial de sostenibilidad (máx. 8)	1. Reporte publicitario (máx. 26)	1.1.1. Web propia en español (máx. 2)	1.1.2. Web propia en inglés (máx. 2)	1.1.3. Web en otros idiomas adicionales (máx. 2)	1.1.4. Difusión en RRSS (máx. 7)	1.1.5. Publicidad online (máx. 8)	1.2.1. Difusión en prensa escrita (máx. 1)	1.2.2. Difusión en radio (máx. 1)	1.2.3. Difusión en TV (máx. 3)	2. Proyección y consolidación del evento (máx. 26)	2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 6)	2.2. Número de asistentes (máx. 10)	2.3. Ejecución del evento en distintas islas (máx. 5)	2.4. Ejecución del evento en islas no capitalinas (máx. 5)	3. Financiación presupuestaria (máx. 1)	3.1. Aportación entidades públicas (máx. 1)	3.2. Aportación entidades privadas (máx. 6)	3.3. Aportación propia (máx. 6)	3.4. Otros ingresos (máx. 1)	PUNTUACIÓN
AJ 49/22CP-4AB9F6	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	Gala Premios Excellence de Cruceros	5	Marzo	24,00	9,00	3,00	2,00	4,00	6,00	6,00	2,00	2,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	11,00	6,00	5,00	0,00	0,00	9,00	1,00	2,00	6,00	0,00	50,00
AJ 49/22CP-SBDD09	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A.U.	PLENILUNIO 2023	1	Marzo	20,50	9,00	3,00	0,50	2,00	6,00	12,50	1,00	0,00	0,00	0,50	7,00	1,00	1,00	2,00	16,00	6,00	10,00	0,00	0,00	8,00	0,00	2,00	6,00	0,00	57,00

LA PALMA

Nº Expediente	Organismo	Nombre del Evento	Línea de actuación	Mes de ejecución	PROMOTUR																									
					VALORACIÓN SUBJETIVA										VALORACIÓN OBJETIVA															
					1. Valor y Calidad del evento y coherencia con los objetivos y fines de la convocatoria (máx. 34)	1.1. Atracción de demanda en origen e impacto en la imagen de Canarias (máx. 14)	1.2. Incorporación de otros sectores relacionados o vinculados que conforman la cadena de valor turística: contratación de empresas locales (máx. 4)	1.3. Carácter innovador del evento (máx. 3)	1.4. Calidad del evento patrocinado (máx. 5)	1.5. Memoria previa e inicial de sostenibilidad (máx. 8)	1. Reporte publicitario (máx. 26)	1.1.1. Web propia en español (máx. 2)	1.1.2. Web propia en inglés (máx. 2)	1.1.3. Web en otros idiomas adicionales (máx. 2)	1.1.4. Difusión en RRSS (máx. 7)	1.1.5. Publicidad online (máx. 8)	1.2.1. Difusión en prensa escrita (máx. 1)	1.2.2. Difusión en radio (máx. 1)	1.2.3. Difusión en TV (máx. 3)	2. Proyección y consolidación del evento (máx. 26)	2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 6)	2.2. Número de asistentes (máx. 10)	2.3. Ejecución del evento en distintas islas (máx. 5)	2.4. Ejecución del evento en islas no capitalinas (máx. 5)	3. Financiación y viabilidad presupuestaria (máx. 1)	3.1. Aportación entidades públicas (máx. 1)	3.2. Aportación entidades privadas (máx. 6)	3.3. Aportación propia (máx. 6)	3.4. Otros ingresos (máx. 1)	PUNTUACIÓN
AJ 49/22CP-CS407A	SODEPAL SAUMP	LA PALMA FASHION WEEK	2	Marzo	18,00	9,50	0,00	1,50	3,00	4,00	13,00	2,00	0,00	0,00	0,00	7,00	1,00	0,00	3,00	18,00	3,00	10,00	0,00	5,00	7,00	1,00	0,00	6,00	0,00	56,00